

DECISIÓN DE GERENCIA No. 330 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA Y

CONSIDERANDO:

Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios, organizada como sociedad anónima, cuya estructura organizacional y funcionamiento se rige por la siguiente reglamentación: (i) Por el ordenamiento establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas que en lo pertinente la modifiquen, aclaren, reglamenten o sustituyan; (ii) Por las normas del derecho privado que resulten aplicables, y (iii) Por el contenido de sus estatutos, salvo las excepciones que para ellos consagra la ley.

Que, el artículo 48 de los Estatutos Sociales de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., establece que "La administración y representación legal de la Empresa estará a cargo del Gerente General. (...) "

Que, el Gerente General, conforme el artículo 49 de los Estatutos Sociales, tiene como funciones, entre, otras las siguientes: **1)** Expedir los actos (...) y ejecutar todas las operaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social de la Empresa. **2)** Determinar la estructura organizativa de la empresa en relación con el buen funcionamiento de la misma. **13)** Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como los trámites que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden. **17)** Decidir sobre los asuntos comerciales, técnicos y administrativos de la sociedad que no requieren la aprobación de la Junta Directiva. **18)** Coordinar y controlar la gestión de la Empresa y mantener las relaciones públicas de la misma.

Que, la Junta Directiva de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., de acuerdo con sus facultades estatutarias, designó como Gerente General para la empresa al Dr. Yanlícer Pérez Hernández, quien inició el desempeño de sus funciones, a partir del del 1 de abril de 2024, según Acta de Junta Directiva No. 218 del 21 de Marzo de 2024.

Que mediante la Decisión de Gerencia No. 272 del 25 de junio de 2021 se crea y conforma el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., como "una instancia administrativa que actuará como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la empresa (...)", se definen competencias, entre otras.

Que, el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia consagra "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión (...). En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este".

Que en la Directiva Distrital 025 de 2018, se establecen los "Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales", la entre otros, establece que "El Comité de Conciliación de cada (...) entidad



DECISIÓN DE GERENCIA No. 330 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."

(...) deberá tener en cuenta todas las fuentes de responsabilidad el Estado (actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones) con ocasión de la gestión administrativa propia (...) de cada empresa.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante la Circular Externa No. 09 del 24 de julio de 2023, estableció los "Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico", así mismo, modifica y complementa la Circular No. 05 de septiembre 27 de 2019.

Que de acuerdo con los artículos 37 y 39 del Decreto Distrital No. 479 de 2024, se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital -MGJP- y se define como "(...) un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la **prevención del daño antijurídico**". Negrilla, es fuera de texto.

Que el artículo 211 del Decreto Distrital No. 479 de 2024, define que la **Prevención del daño antijurídico** "consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. De acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 de la Ley 2220 de 2022, la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en este se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad"; y en cuanto a la **Política de prevención del daño antijurídico**, que "(...) es la solución que se plantea a los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, y consiste en el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico".

Que el artículo 218 del Decreto ibídem, dispone que "Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación".

Que, en sesión de fecha 11 de marzo de 2025, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en cumplimiento de las disposiciones anteriormente citadas, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Que, la prevención del daño antijurídico y las acciones de mitigación y prevención inician a partir de la gestión administrativa de la Empresa, mediante la implementación de medidas que permitan identificar, evaluar y valorar los riesgos potenciales, todo ello, con el propósito de minimizar los impactos antijurídicos.

Que, el propósito de la Política de Prevención del Daño Antijurídico es mitigar el riesgo de la ocurrencia de situaciones que generen responsabilidad jurídica con consecuencias patrimoniales y/o demandas contra Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., no sólo reduciendo costos monetarios, sino también mitigando la responsabilidad de sus directivos y exdirectivos.

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, el Gerente General de Aguas de Bogotá S.A. ESP.

DECISIÓN DE GERENCIA No. 330 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO-ADOPCIÓN: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Empresa **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, la cual fue aprobada, unánimemente, por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en sesión del 11 de marzo de 2025.

Parágrafo: El documento de Política de Prevención del Daño Antijurídico codificado en el Sistema Integrado de Gestión y el Plan de Acción con los respectivos indicadores, hacen parte integral de la Política objeto de adopción en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO – DESTINATARIOS: La Política de Prevención del Daño Antijurídico es de obligatoriedad para todos los trabajadores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., y en consecuencia, deberán:

1. Cumplir con las estrategias y metas e indicadores definidos en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, su Plan de Acción e Indicadores, de acuerdo con su competencia.
2. Identificar y reportar a la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial los posibles riesgos jurídicos o administrativos.
3. Contribuir al control constante del avance de las acciones preventivas, asegurando el cumplimiento de los indicadores establecidos.
4. Elaborar los informes y/o insumos requeridos para el seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, con la periodicidad que se establezca.

ARTÍCULO TERCERO – INFORMES DE SEGUIMIENTO: Se ordena a la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial de la Empresa, consolidar los informes de seguimiento a la Política de Prevención de Daño Antijurídico con los respectivos indicadores, y presentarlos de manera semestral para valuación por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial será el enlace entre dicha instancia y los demás intervinientes en la elaboración y cumplimiento de la Política de Prevención de Daño Antijurídico, convocará reuniones semestrales para evaluación de la política. Así mismo, será la responsable del manejo, conservación y custodia de los documentos que se originen en la aplicación de esta Política.

ARTÍCULO CUARTO – EVALUACIÓN DE LA PPDA: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa deberá evaluar semestral y anualmente la eficacia de la Política de Prevención de Daño Antijurídico, realizará los ajustes y las modificaciones que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO – DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN: La Política de Prevención de Daño Antijurídico de la empresa y el Plan de Acción con sus respectivos indicadores deberán ser divulgados por comunicaciones internas, previo diseño de contenidos y/o piezas de comunicación por parte de la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial.



DECISIÓN DE GERENCIA No. 330 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."

La Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial deberá socializar la Política de Prevención de Daño Antijurídico y el Plan de Acción con cada área de la empresa, así como los indicadores, su fórmula de medición, alcance de éstos, así como, la forma y periodicidad de los reportes de seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Se ordena a la Gerencia de Planeación y Estrategia, efectuar las modificaciones a los procedimientos a que haya lugar de conformidad con los artículos precedentes y adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y MODIFICATORIAS: La presente decisión rige a partir de la fecha de publicación por comunicaciones internas, y modifica en lo que sea pertinente, la decisión de Gerencia No. 272 de junio de 2021, y demás normas internas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los

de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YANLÍCER PEREZ HERNÁNDEZ
Gerente General

Proyectó:
Revisó:

Haydée Cuervo Torres -Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial

Margarita Rivera Agudelo, Asesora Gerencia General, y presidente Comité Conciliación y Defensa Judicial
Piedad Roa Carrero – Gerente Administrativa y Financiera y miembro Comité Conciliación y Defensa Judicial
Juanita Farfán Ospina – Gerente de Gestión Humana
Edward Navas Farfán, Gerente de Gestión Ambiental, y miembro Comité Conciliación y Defensa Judicial.
Julián Soto Parra -, Gerente de Gestión de Residuos y Agua y miembro Comité Conciliación y Defensa Judicial
Juan Camilo Loaiza Ortiz, Gerente de Planeación y Estrategia

Aprobó:

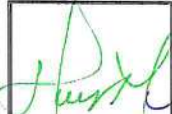
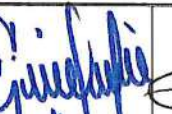
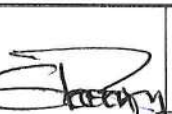
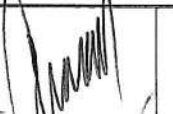
Diana Patricia Ríos García, Secretaria General, y miembro Comité Conciliación y Defensa Judicial

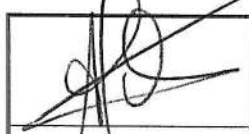
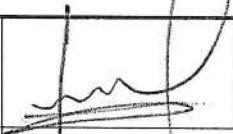
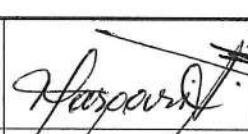
Anexo. Documento de "Política de Prevención del Daño Antijurídico" y Plan de Acción.

 AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: DEP-POL-004
		Versión: 01
		Vigencia: 07-05-2024

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Fecha	Versión	Identificación del Cambio
31/11/2020	01	Versión inicial del documento.
7/05/2025	02	Se actualiza la política según los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, Distritales, normatividad, jurisprudencia, identificación de riesgos legales, prevención y control de los riesgos involucrando a las áreas administrativas de la Empresa, y en general, en estrategias en defensa judicial entre otros aspectos

						
Henry Marroquin Peñaloza	Haydée Cuervo Torres	Juanita Farfán	Gloria Piedad Roa Carrero	Edward Alexander Navas Farfán	Julián Camilo Soto Parra	Diana Patricia Ríos García
Profesional Especialista	Gerente de Asuntos Legales y Defensa Judicial	Gerente de Gestión Humana	Gerente Administrativo y Financiera -	Gerente de Gestión Ambiental	Gerente De Agua y Gestión de Residuos -	Secretaría General
Elaborado			Miembro del Comité de Conciliación			
			Revisado			

			
Andrés Eduardo Manjarres Sala	Juan Camilo Loqiza Ortiz	Margarita María Rivera Agudelo	Yanlicer Perez Hernandez
Director de Estrategia Empresarial	Gerente de Planeación Estratégica	Asesora Gerencia General - Presidente del Comité de Conciliación	Gerente General
Aprobado Cumplimiento Estructura SGI		Aprobado	

 AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO	Código: DEP-POL-004
		Versión: 01
		Vigencia: 07-05-2024

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. GENERALIDADES	3
2.1. Objetivo de la política de prevención del daño antijurídico.	3
2.2. Alcance de la política de prevención del daño antijurídico.	4
2.3. Marco conceptual y definiciones.	5
2.4. Marco legal.	7
3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA DE LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	11
4. CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA DE LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	11
4.1. Identificación de la actividad litigiosa.	11
4.2. Matriz identificación riesgos actividad litigiosa.	13
4.3. Análisis de las causas en las que se originan las demandas.	22
4.4. Plan de acción para prevenir o mitigar el daño.	24
4.5. Seguimiento y evaluación de la política.	26
4.6. Implementación de la política	27



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

1. INTRODUCCIÓN

La Política de Prevención del Daño Antijurídico se fundamenta en el artículo 90 de la Constitución Política y en el Decreto 430 de 2018, normatividad que adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, así como, en la Directiva Distrital 025 de 2018, que define lineamientos para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico en los Comités de Conciliación de las Entidades Distritales, los cuales son de conformación obligatoria, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1716 de 2009, compilado a su vez en el Decreto 1069 de 2015 y se constituyen como instancias administrativas para la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de las entidades públicas.

Ahora bien, conforme al marco Jurídico mencionado, las entidades y/o organismos distritales, mediante sus Comités de Conciliación deben analizar integralmente las causas que generan el daño antijurídico y proponen acciones preventivas, en consecuencia, el presente documento establece la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptado por la Empresa, partiendo de la identificación de hechos generadores de daño, deficiencias administrativas o misionales, y vulneraciones a bienes jurídicamente tutelados que afectan los intereses de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y que, podrían conllevar un detrimento al patrimonio de la Empresa.

La prevención del daño antijurídico y las acciones de mitigación y prevención inician a partir de la gestión administrativa de la Empresa, mediante la implementación de medidas que permitan identificar, evaluar y valorar los riesgos potenciales, todo ello, con el propósito de minimizar los impactos antijurídicos.

El propósito de esta política es mitigar el riesgo de la ocurrencia de situaciones que generen responsabilidad jurídica con consecuencias patrimoniales y/o demandas contra Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., no sólo reduciendo costos monetarios, sino también mitigando la responsabilidad de sus directivos y exdirectivos.

En ese orden, es procedente formular la política de prevención del daño antijurídico de la Empresa, basada en lineamientos o recomendaciones dirigidas a todos los trabajadores y contratistas de la sociedad, tendientes a prevenir la configuración del daño antijurídico y disminuir el riesgo de efectos negativos de los posibles debates extrajudiciales o judiciales.

Adicionalmente, esta política busca garantizar una adecuada defensa en los procesos judiciales, en los que sea parte la empresa, con el fin de que estos sean atendidos de manera ágil, eficiente y eficaz.

2. GENERALIDADES

2.1. Objetivo de la política de prevención del daño antijurídico.

En el marco de los principios que orientan la gestión interna y administrativa, la Política de Prevención del Daño Antijurídico tiene como objetivo fundamental minimizar los riesgos legales, patrimoniales y reputacionales derivados de posibles actuaciones u omisiones administrativas y en

 AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: DEP-POL-004
		Versión: 01
		Vigencia: 07-05-2024

la toma de decisiones de los trabajadores de la empresa. Este documento destaca la importancia de la prevención desde la gestión administrativa, como eje fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger el patrimonio público. Incorporar esta visión preventiva en todos los niveles de la administración no solo mitiga riesgos, sino que también promueve la eficacia, la transparencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de lo anterior, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha señalado estrategias dirigidas a fortalecer y dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica del Estado, destinadas a enfrentar las debilidades estructurales de defensa de la nación para evitar condenas que afecten sus intereses. Tal finalidad se cumple a través de esta política, cuyos lineamientos generales serán aplicados.

La defensa jurídica de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., también propende por incrementar el nivel de éxito en los procesos, reducir los riesgos y los costos asociados al litigio, lo cual implica armonizar políticas, instructivos y manuales, así como, la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la representación eficiente en sede judicial y administrativa, alcanzando de esta forma una gestión eficaz y oportuna frente a las demandas incoadas en contra de la empresa.

2.2. Alcance de la política de prevención del daño antijurídico.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico, es aplicable a todas sus dependencias, incluyendo trabajadores, contratistas y miembros del Comité de Conciliación, los cuales no sólo deberán ejecutarla, sino también identificar situaciones de riesgo jurídico, implementar medidas correctivas, contribuir al cumplimiento de esta política y proponer estrategias para la consolidación de la cultura proactiva de prevención del daño antijurídico, mediante la comunicación, a quien corresponda, de los diferentes asuntos de gestión administrativa o misional susceptibles de mejorar, con el fin de evitar consecuencias que pongan en riesgo litigioso a la Empresa, buscando contribuir a la reducción de demandas en el corto, mediano y largo plazo y, por consiguiente de los pagos por concepto de sentencias y conciliaciones.

Esta política se fundamenta en los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad administrativa, y resalta la importancia de la prevención como un eje estratégico para el cumplimiento de los objetivos institucionales y la protección del patrimonio público.

Desde la perspectiva de la gestión administrativa, el alcance de esta política incluye la implementación de medidas que permitan anticiparse a los riesgos legales, optimizar los recursos y fortalecer la legitimidad institucional. Estas medidas se integran en todos los niveles de la organización mediante procesos específicos como:

- Diagnóstico de Riesgos: Identificación de fallas en contratos, procedimientos y normativas.
- Controles Internos: Protocolos de decisión, supervisión y auditorías para mitigar riesgos.
- Capacitación Institucional: Formación continua para fortalecer competencias legales y administrativas.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

Los procesos mencionados generan un impacto clave que incluyen la reducción de pasivos contingentes, optimización de recursos y fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Con lo anterior, la Gerencia de Asuntos Legales y de Defensa Judicial y la Secretaría General, requieren del compromiso de todas las gerencias de la Empresa, en los temas propios de su competencia, suministrando en oportunidad los insumos requeridos para la contestación de las demandas o querellas, al igual, que para aquellos asuntos que requieran ser presentados ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

2.3. Marco conceptual y definiciones.

Acción constitucional - Acción de Cumplimiento: Herramienta para exigir el cumplimiento de normas legales o actos administrativos incumplidos por autoridades o particulares, con el fin de salvaguardar el orden jurídico.

Acción constitucional - Acción de Grupo: Instrumento judicial que permite a un grupo de personas, afectadas por un mismo hecho, reclamar la reparación de daños individuales causados por una acción u omisión.

Acción constitucional - Acción de tutela: Es la garantía que ofrece la Constitución de 1991 a toda persona, para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o particular.

Acción constitucional - Acción Popular: Mecanismo que protege derechos colectivos, permitiendo que cualquier ciudadano demande la protección de intereses como el medio ambiente, el patrimonio cultural o la seguridad pública.

Actividad Litigiosa: Conjunto de actuaciones realizadas en el marco de procesos judiciales o arbitrales en curso.

Asuntos de derecho administrativo: El derecho administrativo es la rama del derecho público que regula la actividad del Estado, la función administrativa y la relación entre los particulares y el aparato Público. (acción de nulidad y restablecimiento del derecho; acción de reparación directa, acción de nulidad simple, controversias contractuales, acción de repetición).

Asuntos de derecho de asociación: El derecho de asociación es un derecho humano que permite a las personas formar organizaciones y establecer sus propias normas internas. En el ámbito laboral, el derecho de asociación sindical es un derecho universal para todos los trabajadores, garantiza su libertad para agruparse y defender sus intereses comunes.

Asuntos de derecho laboral: El derecho laboral es un conjunto de reglas que se encarga de regular las obligaciones entre trabajadores y empleador, es decir, las partes que intervienen en una relación de trabajo.

 AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: DEP-POL-004
		Versión: 01
		Vigencia: 07-05-2024

Comité de Conciliación: Instancia administrativa encargada de analizar, formular y supervisar políticas relacionadas con la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Conciliaciones extrajudiciales: Conciliar, total o parcialmente, las entidades públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado, por conducto de apoderado, sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer las diferentes Jurisdicciones.

Daño Antijurídico: Se entiende como la afectación de un interés legítimo, ya sea patrimonial o extrapatrimonial, que una persona no está en la obligación de soportar. Este tipo de daño genera responsabilidad por parte de quien lo causa, especialmente cuando se deriva de acciones u omisiones que impactan de manera injustificada a los derechos o bienes de un particular. El daño antijurídico puede surgir tanto de actuaciones lícitas como ilícitas, dependiendo del contexto y del régimen de responsabilidad aplicable. Este concepto implica la obligación de reparar los perjuicios causados cuando el daño resulta injustificado y recae sobre quien no tiene el deber de asumirlo.

Indicador de Gestión: Evalúa y monitorea los recursos empleados (físicos, humanos y financieros) en las acciones realizadas, y mide la eficacia de los procesos y procedimientos utilizados.

Indicador de Resultado: Determina el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de un programa, valorando los logros obtenidos.

Indicador: Herramienta cuantitativa que permite evaluar y medir una situación o resultado en un momento determinado.

Litigiosidad: Situaciones o asuntos sometidos a disputa o controversia judicial.

Medios de Control: Herramientas legales utilizadas para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa y supervisar las actuaciones del Estado.

Política de Prevención del Daño Antijurídico: Se trata de un conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la asignación y priorización de recursos institucionales para disminuir los riesgos de ocurrencia de daños antijurídicos.

Política de Prevención: Es un conjunto de acciones diseñadas para resolver problemas administrativos que puedan derivar en litigios, optimizando el uso de recursos públicos y reduciendo la ocurrencia de situaciones que den lugar a daños antijurídicos.

Políticas Públicas: Estrategias y decisiones de carácter legal, administrativo o regulatorio adoptadas para abordar y resolver problemas específicos mediante el uso de recursos públicos.

Prevención: Hace referencia a la planificación y preparación anticipada con el objetivo de evitar riesgos o llevar a cabo acciones específicas de manera eficiente.

Proceso ejecutivo con fundamento en títulos valores: Es la demanda con la que se busca cobrar judicialmente una obligación respaldada por un documento firmado.

Proceso especial de fuero sindical: La presenta acción aplica en los siguientes sentidos:



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

Acción de reintegro: Es un mecanismo judicial que protege los derechos de los empleados que han sido despedidos sin la calificación judicial previa. Se aplica a los empleados públicos o particulares que tienen fuero sindical y consiste en la reincorporación de un trabajador a su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía antes de su desvinculación.

Levantamiento de Fuero: Es el que se promueve por el empleador ante el juez laboral, solicitando que se levante el fuero sindical, expresando y sustentando claramente los motivos por los cuales se va a tomar la decisión de despedir, trasladar o desmejorar de sus condiciones laborales a un trabajador aforado, por parte de la empresa

Proceso ordinario: Consiste en la realización de un procedimiento que se efectúa ante la autoridad judicial, donde las partes en conflicto reseñan hechos, exponen los fundamentos de sus derechos y solicitan se declare mediante sentencia a quien corresponde el derecho debatido, según lo alegado y probado durante el proceso.

Reclamación administrativa: Según el artículo 4° de la Ley 712 de 2001, antes de iniciar acciones contenciosas contra la Nación, Entidades Territoriales o la administración pública, es obligatorio agotar la reclamación administrativa. Esta consiste en un reclamo escrito del trabajador o servidor público sobre el derecho que busca proteger y se considera agotada cuando se decide sobre la solicitud o transcorre un mes sin respuesta.

Responsabilidad contractual: Es la originada en el incumplimiento de una obligación derivada de un contrato entre dos o más partes.

Responsabilidad patrimonial: Es el deber legal de la Administración de reparar los daños y perjuicios causados a otros sujetos de derecho que deriven de su actividad.

2.4. Marco legal.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia (1991)	Artículo 2: Define los fines esenciales del Estado, que incluyen servir a la comunidad, garantizar derechos y deberes constitucionales, defender la independencia nacional y promover la convivencia pacífica y el orden justo. Las autoridades deben proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos. Artículo 90: Establece la responsabilidad del Estado por los daños antijurídicos imputables a su acción u omisión. Además, obliga al Estado a repetir contra los agentes públicos responsables cuando haya dolo o culpa grave en sus acciones. Artículo 209: Regula la función administrativa bajo principios de igualdad, eficacia, moralidad, economía y celeridad, estableciendo que todas las actuaciones deben servir al interés general.
Convenio 087	Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.
Convenio 98	Derecho de sindicalización y negociación colectiva.
Convenio 100	Igualdad de remuneración.
Convenio 111	Discriminación empleo y ocupación.
Sentencia SU070 de 2013	Estabilidad laboral reforzada por maternidad aplica a todas las mujeres trabajadoras, independientemente del tipo de contrato laboral.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

NORMA	DESCRIPCIÓN
Sentencia SU075 de 2018	Estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada y en periodo de lactancia.
Sentencia SU003 de 2018	Estabilidad laboral por fuero de prepensionados.
Ley 142 de 1994	Regula los servicios públicos domiciliarios en Colombia, estableciendo las obligaciones de las empresas prestadoras y los derechos de los usuarios. En su Artículo 14.6 , define principios de calidad y continuidad en la prestación de servicios públicos como esenciales para garantizar el bienestar de la población.
Ley 689 de 2001	Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.
Ley 489 de 1998	Define la organización y funcionamiento de las entidades públicas, promoviendo principios de descentralización, desconcentración y autonomía administrativa. El Artículo 38 establece que las entidades públicas deben garantizar la eficacia de sus operaciones, mientras que el Artículo 75 refuerza la responsabilidad administrativa por daños causados a terceros.
Decreto 448 de 1998	Obliga a las entidades públicas a incluir en sus presupuestos provisiones para cubrir obligaciones contingentes relacionadas con condenas judiciales o conciliaciones. Esta disposición busca proteger el patrimonio público frente a responsabilidades legales.
Decreto 866 de 2004	Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.
Circular Conjunta 070 de 2004	Instrucciones relativas a la incorporación y asignación del valor de las pretensiones y del contingente judicial, para procesos de tipo constitucional: Acciones de Grupo y Acciones Populares.
Ley 678 de 2001	Regula la acción de repetición, obligando al Estado a reclamar patrimonialmente contra servidores públicos responsables de daños antijurídicos derivados de conductas dolosas o gravemente culposas. También fija los procedimientos para determinar dicha responsabilidad y los criterios para su aplicación.
Ley 2195 de 2022	La presente ley tiene por objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y modifica la acción de repetición.
Ley 1444 de 2011	Crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), cuya función es formular políticas para la prevención del daño antijurídico y coordinar la defensa jurídica del Estado. Además, establece que las estrategias de prevención deben incluir capacitación a funcionarios y monitoreo continuo de riesgos legales.
Decreto 4085 de 2011	Regula los objetivos y estructura de la ANDJE, enfocándose en estrategias para minimizar el impacto de los daños antijurídicos. También establece la formulación y evaluación de políticas preventivas y acciones para garantizar la adecuada defensa jurídica de los intereses estatales.
Decreto 1716 de 2009	Define los comités de conciliación como instancias obligatorias en las entidades públicas, encargadas de formular políticas de prevención del daño antijurídico, analizar riesgos y diseñar estrategias para evitar conflictos legales. El decreto también especifica sus funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo jurídico.
Decreto 1069 de 2015	Reglamenta procedimientos específicos para los comités de conciliación, enfatizando su rol en la prevención del daño antijurídico. En sus Artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.5 , detalla los procesos administrativos necesarios para reducir riesgos legales y garantizar una defensa eficaz de las entidades.
Decreto 1499 de 2017	Introduce políticas de desarrollo administrativo, como la gestión del desempeño institucional y la defensa jurídica liderada por la ANDJE. También resalta la importancia de las políticas de prevención del daño antijurídico como parte de la planificación estratégica de las entidades públicas.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto Distrital 430 de 2018	Adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública en el Distrito Capital, con el objetivo de promover estándares de eficiencia, seguridad jurídica y prevención del daño antijurídico en todas las actuaciones administrativas. Además, establece lineamientos específicos para optimizar la representación judicial y extrajudicial.
Directiva Distrital 025 de 2018	Establece lineamientos para que los Comités de Conciliación en Bogotá formulen y adopten políticas de prevención del daño antijurídico, incluyendo la identificación de riesgos legales y la implementación de medidas correctivas para proteger el patrimonio público.
Circular Externa No. 05 de 2019	Emitida por la ANDJE, contiene directrices para la formulación, implementación y seguimiento de políticas de prevención del daño antijurídico. Establece indicadores de gestión y criterios para evaluar la efectividad de las medidas preventivas adoptadas por las entidades públicas.
Resolución 080 de 2021	Reglamenta el procedimiento contable para registrar procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones en las entidades públicas. Este registro busca garantizar transparencia, control fiscal y una adecuada provisión para el cumplimiento de sentencias.
Ley 2195 de 2022	Refuerza la prevención de actos de corrupción, promoviendo la recuperación de daños causados por estos. Además, incluye medidas para garantizar la transparencia en la administración pública y fortalecer la confianza ciudadana.
Ley 2213 de 2022	Se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.
Decreto Distrital 073 de 2023	Actualiza las directrices para los Comités de Conciliación en el Distrito Capital, orientándolos hacia una gestión más eficiente en la prevención del daño antijurídico y en la protección del patrimonio institucional.
Resolución 485 de 2023	Modifica los parámetros de gestión de la información jurídica, estableciendo mejores prácticas para garantizar la seguridad y administración de datos procesales.
Decreto Distrital 597 de 2023	Complementa el Decreto 430 de 2018, fortaleciendo el Modelo de Gestión Jurídica Pública y las políticas de prevención en el Distrito Capital. Incluye disposiciones adicionales para mejorar la eficiencia administrativa y reducir riesgos legales.
Acuerdo 001 de 2023	Adopta el Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Bogotá, estableciendo disposiciones específicas para su implementación, seguimiento y evaluación.

Fuente: Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial

2.5. NORMATIVIDAD INTERNA.

DOCUMENTO	DESCRIPCION Y FECHA DE APROBACIÓN
Escritura Pública 1931 del 2 de julio de 2003	Estatutos sociales de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., modificada por la escritura pública 3006 del 22 de diciembre de 2004 en la Notaría 41 de Bogotá.
Escritura Pública 0003006 del 22 de diciembre de 2004	La sociedad cambió su denominación o razón social de Empresa Regional de Acueducto y Alcantarillado S.A. ESP a Aguas De Bogotá S.A. ESP.
Reformas Estatutarias registradas en Cámara de Comercio de Bogotá D.C.	1) A través de documento certificado del 23 de diciembre de 2003 de la Revisoría Fiscal, inscripción No.00914581 de 8 de enero de 2003 del libro IX; 2) A través de documento No.0003006 del 22 de diciembre de 2004, Notaría 41 de Bogotá D.C., inscripción No.00973262 de 21 de enero de 2003 del libro IX; 3) A través de documento No.0001214 del 14 de junio de 2005, Notaría 36 de Bogotá D.C., inscripción



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

DOCUMENTO	DESCRIPCION Y FECHA DE APROBACIÓN
	No.00996375 de 16 de junio de 2005 del libro IX; 4) A través de documento No.000902 del 16 de mayo de 2006, Notaria 9 de Bogotá D.C., Inscripción No.01055751 de 17 de mayo de 2006 del libro IX; 5) A través de documento No.0000694 del 9 de mayo de 2007, Notaria 9 de Bogotá D.C., Inscripción No.01134378 de 30 de mayo de 2007 del libro IX; 6) A través de documento No.0001078 del 10 de julio de 2007, Notaria 9 de Bogotá D.C., Inscripción No.01144875 de 13 de julio de 2007 del libro IX; 7) A través de documento No.0000436 del 15 de abril de 2008, Notaria 9 de Bogotá D.C., Inscripción No.01211106 de 6 de mayo de 2008 del libro IX; 8) A través de documento No.1894 del 15 de abril de 2009, Notaria 9 de Bogotá D.C., Inscripción No.01292158 de 24 de abril de 2009 del libro IX; 9) A través de documento No.5887 del 2 de octubre de 2009, Notaria 9 de Bogotá D.C., Inscripción No.01332019 de 5 de octubre de 2009 del libro IX; 10) A través de documento No.22 del 14 de enero de 2014, Notaria 31 de Bogotá D.C., Inscripción No.01834819 de 15 de mayo de 2007 del libro IX; 11) A través de Acta No.34 del 28 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas, Notaria 22 de Bogotá D.C., Inscripción No.020488888 de 28 de diciembre de 2015 del libro IX; 12) A través de documento No.1202 del 18 de agosto de 2016, Notaria 22 de Bogotá D.C., Inscripción No.02134907 de 26 de agosto de 2016 del libro IX; 13) A través de documento No.22076 del 25 de noviembre de 2016, Notaria 29 de Bogotá D.C., Inscripción No.0216339 de 5 de diciembre de 2016 del libro IX; 14) A través de documento No.20481 del 31 de octubre de 2017, Notaria 29 de Bogotá D.C., Inscripción No.02272921 de 2 de noviembre de 2017 del libro IX; 15) A través de documento No.9319 del 23 de mayo de 2018, Notaria 29 de Bogotá D.C., Inscripción No.02343319 de 25 de mayo de 2018 del libro IX; 16) A través de documento No.9200 del 26 de abril de 2021, Notaria 31 de Bogotá D.C., Inscripción No.02703693 de 10 de mayo de 2021 del libro IX.
Decisión de Gerencia 98	Expedida en enero de 2013. Por medio de la cual se crea y regula el comité de conciliación y defensa judicial de la Empresa de Servicios Públicos Aguas De Bogotá S.A. E.S.P.
Decisiones de Gerencia 128, 134, 199, 244, 272 y 314	Expedidas en 2014, 2017 y 2019. Por medio de las cuales se creó y reglamentó el comité de conciliación y defensa judicial.
Decisión de Gerencia 245 de 2019	Se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; se crea y reglamenta el comité institucional de gestión y desempeño de la Empresa.
Decisiones de Gerencia 178 y 303	Se crea y actualiza el Comité de Técnico de Sostenibilidad Contable y se dictan lineamientos para la sostenibilidad y depuración permanente de la información contable.
Decisión de Gerencia 252 y 263	A través del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa.
Decisión de Gerencia 253	A través del cual se adopta el manual de supervisión.
Reglamento Interno de Trabajo	A través del cual se regulan las relaciones laborales entre la Empresa y sus trabajadores entre otras disposiciones.

Fuente: Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA DE LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP., es una empresa de servicios públicos, mixta, con participación pública superior al 90%, constituida como sociedad anónima por acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ley 142 de 1994 que, hace parte integral de la estructura descentralizada por servicios de la rama ejecutiva del Distrito Capital, excluida del régimen jurídico general aplicable a las sociedades de económica mixta, tal y como lo reconoció la Sentencia C-736 de 2007, proferida por la Corte Constitucional.

La Ley 142 de 1994, en sus artículos 19 y 32 define el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos, constituidas como sociedades por acciones de carácter mixto, indicando que en todo aquello que no esté regulado en la mencionada Ley se regirá por el derecho privado contenido en el Código de Comercio. Asimismo, el artículo 31 excluye a la empresa del régimen general de la contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993. Su contratación se rige por el derecho privado, especialmente en lo dispuesto en su manual de contratación interno, salvaguardando los principios de la función pública definidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Adicionalmente, en el artículo 41 de la ley 142 de 1994, el régimen jurídico aplicable a sus trabajadores corresponde al trato de particulares sujetos a las normas del Código Sustantivo del Trabajo.

Por último, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. como empresa de servicios públicos mixta, regida por el derecho privado tiene por objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en Bogotá D.C. en todo el territorio nacional y en el exterior.

**4. CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO DE LA
DE LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

La Gerencia de Asunto Legales y Defensa Judicial, identificó las situaciones que potencialmente pueden generar daño antijurídico, tomando como lineamientos los establecidos por la jurisprudencia de las Cortes, el Consejo de Estado, la normatividad aplicable a cada especialidad, lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa, la Secretaría Jurídica Distrital y la acción litigiosa en la que la empresa ha sido parte.

Así las cosas, los riesgos identificados en este documento constituyen el insumo para formular esta Política, en tal sentido el análisis se centrará en los riesgos analizados hasta la vigencia de 2024 y tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Identificación de la actividad litigiosa.

El diseño e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. está fundamentado en los procesos de formulación, aprobación, implementación y seguimiento, con el objetivo de mitigar los riesgos asociados a acciones de gestión administrativa,

 AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: DEP-POL-004
		Versión: 01
		Vigencia: 07-05-2024

judiciales y extrajudiciales. Esta política se enfoca en los tipos de procesos que enfrenta la empresa y en los principios rectores de la defensa judicial, permitiendo una gestión eficiente y preventiva de los riesgos legales.

Se realiza un análisis de la litigiosidad de la empresa entre 2018 y 2024, utilizando entre otros los datos proporcionados por el Sistema Siproj Web. Este análisis permite identificar las acciones más recurrentes y sus principales causas, lo cual facilita la formulación de medidas preventivas orientadas a evitar la repetición de hechos que generen daños antijurídicos.

En ese orden de ideas, en el año 2018, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. enfrentó 141 demandas, principalmente de naturaleza laboral y fuero sindical. En 2019, este número disminuyó a 41 demandas contra la Empresa y se formularon 3 demandas iniciadas por la misma. Durante 2020, se registraron 45 demandas contra la Empresa y 13 demandas promovidas por ella, mientras que en 2021 la cifra descendió a 3 demandas en contra y 9 iniciadas por la empresa. Para 2022, se reportaron 12 demandas contra la Empresa y 11 iniciadas por ella; en 2023, 4 demandas en contra y 18 a favor iniciadas por ella; y en el primer semestre de 2024, 2 demandas contra la empresa, 6 demandas iniciadas por ella y 2 denuncias penales, como se ilustra en la siguiente tabla:

Número demandas * vigencia	# Demandada por año contra AB	# Demandadas año de AB contra terceros	Resultado
Número de demandas año 2018	141	0	141
Número de demandas año 2019	41	3	44
Número de demandas año 2020	45	13	58
Número de demandas año 2021	3	9	12
Número de demandas año 2022	12	11	23
Número de demandas año 2023	4	18	22
Número de demandas año 2024 - segundo semestre	2	6	8
Denuncias penales año 2024 - segundo semestre		2	2

Fuente: Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial

El análisis muestra que entre 2018 y 2020, la litigiosidad disminuyó en un 68.09%; el aumento de demandas para el año 2018 obedeció principalmente a la finalización de contratos laborales relacionados con el Contrato Interadministrativo No. 809 de 2012, suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP, mediante el cual se operó la recolección, barrido y limpieza en el Distrito Capital, hasta febrero de 2018. A partir de 2021 se evidenció una reducción significativa, equivalente al 83.33%, lo que refleja el impacto positivo de las estrategias de defensa implementadas.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

4.2. Matriz identificación riesgos actividad litigiosa.

En este título se presenta la identificación de los riesgos generadores de las actividades litigiosas, organizados de acuerdo con la tipología de los contratos laborales, comerciales y administrativos. Incluye riesgos específicos, causas generales, y potenciales consecuencias para la empresa, abarcando aspectos precontractuales, contractuales, terminación de contratos y procedimientos legales aplicables en cada caso.

La siguiente tabla tiene como propósito identificar, de manera enunciativa, las causas que han generado daño antijurídico, así como mitigar riesgos en la gestión administrativa y jurídica. Además, busca promover el cumplimiento normativo y fortalecer la prevención del daño.

MATRIZ IDENTIFICACIÓN RIESGOS ACTIVIDAD LITIGIOSA.	
1.1 CONTRATO DE OBRA O LABOR	
1.1.1 MINUTA CONTRACTUAL	
RIESGOS IDENTIFICADOS	CAUSAS GENERALES
1.1.1.1. Configurar un contrato a término indefinido, generando despidos injustificados y afectando la estabilidad jurídica y financiera de la empresa.	Definición imprecisa o inespecífica de la obra o labor para la cual se realiza la contratación. Inexistencia de la suscripción del contrato por las partes.
1.1.1.2 No satisfacción de las necesidades de la operación y de la empresa; toma de decisiones erróneas por parte de la administración.	Fallas en la elaboración de los contratos y revisión jurídica por un profesional especializado en derecho laboral. Uso de minutos generales y cláusulas ambiguas que no se ajustan al contrato de obra o labor.
1.1.1.3 Imposibilidad de hacer efectiva la desvinculación del trabajador sin generar indemnizaciones de ningún tipo.	Omitir la cláusula del periodo de prueba o incluirla superando los límites legales establecidos (dos meses o la quinta parte de la obra). Falta de conocimiento de la pertinencia de incluir, por escrito, en el contrato el periodo de prueba.
1.1.1.4 Desprotección de la información sensible de la empresa, de sus trabajadores.	Omisión en incorporar cláusula de confidencialidad y conflicto de interés en los contratos de trabajo aplicable durante la relación laboral y posterior a esta. Falta de previsión y control en la gestión contractual en los aspectos relacionados con la protección de información sensible.
1.1.1.5. Despidos ineficaces o injustificados	Aplicación errada de las causales de terminación unilateral permitidas por la ley o los contratos, así como la omisión de procedimientos establecidos. Falta de inclusión de causales claras de terminación unilateral del contrato.
1.1.1.6. Déficit en el acervo probatorio	Pérdida de documentos o de historias laborales Falla en el control, seguimiento y custodia de los contratos de trabajo.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

1.1.2 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1.1.2.1 No garantizar la afiliación del trabajador a salud, pensión, riesgos laborales y cajas de compensación desde el primer día de labores.	Retrasos o errores en los procedimientos internos que deben garantizar la afiliación del trabajador al sistema general de la seguridad social previa o inmediata al inicio de la relación laboral, por parte del área competente.
1.1.2.2 Presencia de dificultades para determinar responsabilidades o fueros, frente a accidentes o enfermedades laborales y patologías preexistentes.	No implementar exámenes médicos que permitan identificar patologías preexistentes que puedan afectar o limitar el desempeño de las labores asignadas.
1.1.2.3. Sanciones por configuración de incumplimiento de obligaciones contractuales Y/o convencionales por parte de la empresa.	Falta de protocolos claros para la entrega, registro y control de la dotación y herramientas de trabajo. Incumplimiento en los tiempos y calidad de los elementos de protección personal acordes a labor contratada.
1.1.2.4 Generación de Incumplimiento de los acuerdos de bienestar convencionales, en tratándose de trabajadores sindicalizados.	Falta de gestión adecuada de las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas y acuerdos laborales pactados con los sindicatos.
1.1.2.5 Generación de prórrogas injustificadas de contratos.	Incumplir al no notificar oportunamente la terminación de la obra o labor. No realizar seguimiento oportuno de casos especiales. Generar fueros inexistentes para los trabajadores.
1.1.2.6 Desconocimiento de la existencia de fueros.	Fallas en el estudio, seguimiento y decisión sobre la existencia de estabilidad laboral reforzada en casos especiales, por parte de SST y la jefatura de relaciones laborales o quien haga sus veces, en la Gerencia de Gestión Humana.

1.1.3 TERMINACIÓN CONTRACTUAL

1.1.3.1 Terminación inadecuada de los contratos de trabajo.	Motivar y comunicar la terminación del contrato de trabajo invocando una obra o labor diferente de la contratada. Falla en los procesos operacionales archivísticos gestionados de manera inadecuada, que no permite respaldar la terminación del contrato de trabajo relacionado con una obra que lo originó.
1.1.3.2 Terminación injustificada del contrato laboral.	Motivar y comunicar la terminación del contrato de trabajo en razones distintas a la causal OBJETIVA. Desconocimiento de la normatividad laboral.
1.1.3.4 Otorgar al trabajador protección inexistente a la terminación de la obra o labor.	No evaluar correctamente las circunstancias puntuales de estabilidad laboral reforzada o quejas en proceso por acoso laboral.
1.1.3.5 Generar sanciones y demandas en contra de la empresa	Desconocimiento de las disposiciones legales que podrían proteger a algunos trabajadores en situación de vulnerabilidad. No liquidar ni pagar, a la finalización del contrato de trabajo, las acreencias laborales del trabajador.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

	Desconocimiento de las reglas patronales, falta de recursos u omisión de procedimientos internos.
1.2 CONTRATO A TERMINO FIJO	
1.2.1 MINUTA CONTRACTUAL	
1.2.1.1 Generación de conflictos legales y cuestionamientos sobre la validez del contrato.	No especificar en el contrato de trabajo el plazo fijo y determinado, el cual no puede exceder de 3 años. Omisión de la fecha de inicio y de terminación del contrato imposibilita determinar la fecha del aviso de no renovación. Fallas en la redacción de cláusulas contractuales ajustadas a las necesidades de la empresa, junto con la ausencia de revisión jurídica especializada.
1.2.1.2 Presencia cláusulas ineficaces, despidos injustificados.	Desconocimiento legal, falta de capacitación de los responsables de la contratación. No detallar las actividades encomendadas de conformidad con el cargo.
1.2.1.3 Desconocimiento de la necesidad de incluir por escrito en el contrato el periodo de prueba.	Omitir la cláusula del periodo de prueba o incluirla superando los límites legales establecidos en la ley. 2 meses para el contrato a 1 año o la quinta parte del tiempo contratado, si se trata de contrato termino fijo inferior a 1 año.
1.2.1.4 Desprotección de la información sensible de la empresa, de sus trabajadores.	Omisión en la inclusión de cláusulas de confidencialidad y conflicto de intereses en los contratos de trabajo, aplicables tanto durante la relación laboral como después de su terminación.
1.2.1.5 Terminación injustificada del contrato.	Desconocimiento o falta de inclusión de las causales de terminación permitidas por la ley y de los requisitos legales exigidos para la terminación del contrato. Falta de claridad en las causales de terminación del contrato.
1.2.1.6 Falta de soporte de la modalidad contractual.	Carencia de mecanismos que aseguren el seguimiento de la suscripción de los contratos por ambas partes.
1.2.1.7. Déficit de acervo probatorio en caso de conflictos laborales	Pérdida de documentos o de historias laborales. Falla en el seguimiento y custodia de los contratos de trabajo.
1.2.2 EJECUCIÓN CONTRACTUAL	
1.2.2.1 No garantizar la afiliación del trabajador a salud, pensión, riesgos laborales y cajas de compensación desde el primer día de labor.	Retrasos o errores en los procedimientos internos para la afiliación previa o inmediata, del trabajador al inicio de la labor.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

1.2.2.2 Presencia de dificultades para determinar responsabilidades o fueros frente a enfermedades o accidentes laborales y/o patologías preexistentes de origen común.	No implementar exámenes médicos que permitan identificar patologías preexistentes.
1.2.2.3 Limitar el desempeño de las labores asignadas.	Ausencia de protocolos claros que integren la gestión de exámenes médicos como requisito obligatorio para iniciar o finalizar una relación laboral.
1.2.2.4. Sanciones por configuración de incumplimiento de obligaciones contractuales y/o convencionales por parte de la empresa.	Falta de protocolos estrictos en la entrega, registro y control de la dotación, Elementos de Protección Personal y herramientas de trabajo. El incumpliendo en los tiempos de entrega de la dotación y Elementos de Protección Personal y mala calidad deficiente de estos.
1.2.2.5 Incumplimiento de acuerdos de bienestar convencionales.	Falta de conocimiento y cumplimiento de las obligaciones convencionales.
1.2.2.6 Generar despidos injustificados y acciones legales que podrían derivar en condenas desfavorables para la empresa.	La ausencia de un cronograma o sistema eficiente para monitorear las renovaciones y términos contractuales, junto con fallas en el control de dichas renovaciones y el desconocimiento de los límites legales establecidos. Generación de más de tres (3) prórrogas, para contratos con un término de duración menor a 1 año.
1.2.3 TERMINACIÓN CONTRACTUAL	
1.2.3.1 Generar prórrogas automáticas del contrato sin ser necesario para la empresa.	Omisión en la comunicación de la terminación del contrato con una antelación mínima de 30 días y/o falta de soporte documental que respalde dicha notificación.
1.2.3.2 Déficit de acervo probatorio.	Falta de un programa de gestión documental adecuado que respalde la terminación del contrato de trabajo a término fijo.
1.2.3.3 Terminación inadecuada de los contratos de trabajo.	No verificar circunstancias particulares de estabilidad laboral reforzada o quejas en proceso por acoso laboral, que puedan o no ser generadoras de fuero. Fallas en la verificación y estudio de la condición médica de los casos especiales, la cual podría incurrir en despidos sin justa causa y en consecuencia sancionada la empresa. No solicitar permisos previos para terminar los contratos de trabajadores que conforme a la ley cuenten con circunstancias de vulnerabilidad o debilidad manifiesta que requieran dicha autorización. No dar cumplimiento al término legal de 30 días para comunicar la no renovación del contrato. Terminar el contrato de trabajo invocando justa causa imputable al trabajador, sin garantizar el procedimiento establecido en el reglamento interno de trabajo.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

1.2.3.5 Ocasionar el pago de sanciones moratorias.

No liquidar ni pagar, a la finalización del contrato de trabajo, las acreencias laborales correspondientes.

Desorganización administrativa, falta de recursos u omisión de procedimientos internos.

1.3 CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO

1.3.1 MINUTA CONTRACTUAL

1.3.1.1 No satisfacción de las necesidades de la empresa.

Uso de plantillas de minutas contractuales que no se ajustan a los cargos específicos, a las condiciones precisas de la relación laboral para cual se está contratando.

1.3.1.2 Creación de controversias legales y judiciales

Falta de claridad en la estipulación de causales de terminación del contrato, periodos de pago, salario, sede de trabajo y beneficios extralegales.

Omitir la cláusula del periodo de prueba o incluirla superando los límites legales establecidos en la ley que es de dos (2) meses, para este tipo contractual.

Falta de inclusión de causales claras de terminación del contrato

1.3.1.3 Desprotección de la información sensible de la empresa y de los trabajadores.

Omisión de la cláusula de confidencialidad y conflicto de interés en los contratos de trabajo durante la relación laboral y posterior a esta.

1.3.1.4. Déficit en el acervo probatorio

Falla en el control, seguimiento y custodia de los contratos de trabajo. Pérdida de documentos o de historias laborales.

1.3.2 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1.3.2.1 No garantizar la afiliación del trabajador a salud, pensión, riesgos laborales y cajas de compensación desde el primer día de labor.

Retrasos o errores en los procedimientos internos para la afiliación previa o inmediata, del trabajador, al inicio de la relación laboral.

1.3.2.2 Presencia de dificultades para determinar responsabilidades o fueros frente a enfermedades o accidentes laborales y/o patologías preexistentes de origen común.

No implementar exámenes médicos que permitan identificar patologías preexistentes.

1.3.2.3 Limitar el desempeño de las labores asignadas.

Ausencia de protocolos que integren la gestión de exámenes médicos como requisito obligatorio para iniciar o finalizar la relación laboral.

1.3.2.4 Sanciones por configuración de incumplimiento de obligaciones contractuales y/o convencionales por parte de la empresa.

Falta de protocolos estrictos para la entrega, registro y control de la dotación, elementos de protección personal y herramientas de trabajo.

El incumplimiento en los tiempos de entrega de la dotación y elementos de protección personal y mala calidad de estos.

1.3.2.5 Incumplimiento de acuerdos de bienestar convencionales.

Falta de conocimiento y cumplimiento de las obligaciones convencionales.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

1.3.3 TERMINACIÓN CONTRACTUAL

1.3.3.1 Reintegros laborales y sanciones económicas para empresa

Terminar unilateralmente el contrato de trabajo con justa causa, sin agotar previamente un procedimiento establecido en el RIT y ley laboral.

Desconocimiento de la normatividad laboral.

Ante la existencia de posibles fueros, no realizar solicitud de ante autoridad administrativa o juez laboral para despedir.
Falla en el estudio de casos especiales de manera conjunta e interdisciplinarios entre SST y los abogados laboralistas, para determinar la existencia de estabilidad laboral reforzada.

Incumplimiento o desconocimiento de los términos establecidos por la ley, los jueces y jurisprudencia para liquidar y pagar las prestaciones sociales

1.4 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.4.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

1.4.1.1 No satisfacer las necesidades de la empresa y causar perjuicios económicos

Deficiente selección del contratista debido a la falta de idoneidad para la prestación del servicio.

1.4.1.2 Desgaste operativo y daños económicos

No verificar la existencia de Conflictos de interés o inhabilidades o incompatibilidades

1.4.1.3 Ser objeto de sanciones fiscales e incumplimiento por parte de la empresa.

No contar con la disponibilidad presupuestal destinada a la contratación del servicio

1.4.1.4. Pagos a cargo de la empresa por materialización de riesgos no cubiertos

Inadecuada calificación de los riesgos ante la ARL, respecto de la prestación del servicio.

1.4.2 MINUTA CONTRACTUAL

1.4.2.1. Configuración de contrato realidad

Utilizar la figura del contrato de prestación de servicios para desarrollar actividades misionales, permanentes y para el funcionamiento normal de la empresa.

Determinar en los estudios previos aspectos que configuren relación laboral, no soportar la insuficiencia de personal con conocimientos especializados para el desarrollo de las actividades que pretenden contratar.

No definir de manera expresa la entrega de productos enfatizando que el contratista gozará de autonomía técnica y administrativa. No definición de acuerdos de niveles de servicio - Tiempos de respuesta y disponibilidad.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

1.4.2.2 Desprotección de la empresa frente a incumplimientos o daños a terceros por parte del contratista.

No solicitar la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de la prestación de servicio o daños a terceros y pago de prestaciones sociales.

No solicitar los amparos pertinentes de acuerdo con el servicio que se pretende contratar.

Ausencia de la cláusula de indemnidad dentro del contrato.

No aprobar o solicitar corregir los amparos establecidos en las pólizas allegadas por el contratista.

1.4.2.3 Desprotección de la información sensible de la empresa y sus terceros interesados.

La omisión o mala redacción de la cláusula de confidencialidad.

1.4.3 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1.4.3.1 Configuración de los elementos constitutivos del contrato de trabajo.

Actuaciones que durante la ejecución del contrato configuren los tres elementos constitutivos de una relación laboral:

- (I) la prestación personal del servicio, sin autonomía técnica y administrativa,
- (II) la remuneración y;
- (III) la continuada subordinación.

Que el supervisor incurra en una relación de jerarquía, exigir cumplimiento de horario, presencia física del contratista en las instalaciones en la Empresa, salvo que en los estudios previos y en el contrato haya quedado suficientemente justificado la necesidad de que cumpla con sus obligaciones dentro de un horario determinado y en una ubicación específica.

Otorgar vacaciones, días libres, permisos o licencias, como se hace con los trabajadores de Empresa.

Solicitar la asistencia a reuniones cuando no estén relacionadas con el con el objeto contractual.

Incluir a contratistas en grupos y/o mensajes masivos de correo electrónicos u otros medios digitales para asuntos administrativos o misionales de la Empresa, salvo que se trate de instrucciones dirigidas únicamente a quienes tengan un contrato de prestación de servicios y que guarden relación con el objeto contractual.

Entregar dotación e implementos de trabajo (escritorio, computador, teléfono, correo electrónicos etc.), salvo que en los estudios previos se justifique la necesidad de que la Empresa suministre este tipo de elementos.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURIDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

	Adelantar procedimientos disciplinarios en su contra. En caso de incumplimientos contractuales se tratarán de acuerdo con lo contemplado en el contrato y el manual de contratación de la empresa. Realizar evaluaciones de desempeño, de clima organizacional, participar en los eventos de bienestar que correspondan a los funcionarios de planta de la entidad.
1.4.3.2 Pérdida de oportunidad para exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas y hallazgos del ente de control	No recurrir en tiempo a las cláusulas contractuales para apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones.
1.4.3.3 Incumplimiento contractual por parte de la empresa, responsabilidad civil y hallazgos del ente de control.	Variar las condiciones de tiempo, modo y lugar en la prestación de los servicios, sin que se suscriba otrosí para el efecto.
1.4.3.4 Imposición de sanciones por parte de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y hallazgos del ente de control fiscal.	No requerir ni verificar el pago de la seguridad social de quien presta el servicio y/o entrega de la cosa contratada y del personal dispuesto por el contratista para el cumplimiento del objeto.
1.4.4 TERMINACIÓN CONTRACTUAL	
1.4.4.1 Generar la posibilidad de la declaratoria del contrato realidad.	Una vez finalizada la prestación del servicio para el cual se contratan los servicios personales, permitir que las obligaciones se continúen realizando. Desconocimiento del manual de supervisión y rol que debe desempeñar el supervisor o su apoyo.
1.4.4.2 Dejar descubiertas las necesidades que se pretendían satisfacer y causar pérdidas económicas para la empresa.	No informar a la secretaría general, sobre el incumplimiento reiterado para que se estudie la viabilidad de declarar el incumplimiento del contrato para activar las pólizas de seguro y demás acciones legales.
1.4.4.3 Sanciones fiscales y controversias judiciales por declaratoria de hechos cumplidos.	Dar lugar a la existencia de ejecuciones no contempladas dentro del contrato, así como permitir la prestación de servicio fuera del plazo pactado, todo lo anterior sin el debido respaldo presupuestal.
2. CONTRATOS COMERCIALES	
2.1 ETAPA PRECONTRACTUAL	
2.1.1 Ser objeto de Sanciones fiscales, No satisfacer las necesidades de la empresa, causar perjuicios económicos y desgaste operativo a la misma	Falta de claridad en la identificación de las necesidades de la empresa, de las características y condiciones técnicas de los servicios u suministros a contratar. Falla en la evaluación técnica, jurídica y financiera de los posibles proveedores. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios a adquirir de forma imprecisa o deficiente,



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

	Fallas en los sondeos de mercado que permitan presupuestar el valor a contratar. Fallas en la exigencia de los requisitos de experiencia e idoneidad.
2.1.2 Imposibilidad de contratar el servicio.	No contar con la Disponibilidad Presupuestal.
2.1.3 Desprotección de la información de la empresa	La omisión de la cláusula de confidencialidad respecto de información sensible, dentro de la solicitud de oferta.
2.1.4 Imposibilidad de acudir a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.	No incluir cláusula compromisoria de forma clara y precisa.
2.2 SUSCRIPCIÓN DE MINUTA CONTRACTUAL	
2.2.1 Ineficacia del documento contractual	Suscripción del documento por personas sin las facultades pertinentes.
2.2.2 Controversias legales y/o declaratoria de nulidades.	Inclusión de cláusulas que sean desproporcionadas o que favorezcan desmedidamente a una de las partes.
2.2.3 Imposibilidad de ejercer control de la futura y correcta ejecución del contrato.	No incluir cláusulas que permitan identificar el incumplimiento contractual y el procedimiento a seguir. No precisar dentro del texto contractual el alcance las obligaciones contratadas.
2.2.4 Imposibilidad de imputar las responsabilidades que están a cargo de las partes.	No elaborar correctamente la matriz de riesgos de la ejecución contractual.
2.2.5 Desprotección del patrimonio e intereses de la empresa	No exigir la constitución de garantías de acuerdo con los riesgos de los servicios contratados. Así como no realizar la verificación y aprobación de las garantías presentadas por el contratista.
2.3 ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	
2.3.1 Causar daños operacionales y patrimoniales a la empresa	Falta de supervisión del contrato. En el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya sea, en la entrega de los productos o servicios contratados.
2.3.2 Imposición de sanciones por parte de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y contribuciones parafiscales de la protección Social – UGPP y daño patrimonial a la empresa.	No requerir ni verificar el pago de seguridad social de quien presta el servicio o entrega la cosa contratada y del personal dispuesto por el contratista para el cumplimiento del objeto.
2.3.3 Controversias legales y fiscales por Declaratoria de hechos cumplidos.	Fallas en la supervisión del contrato y desconocimiento de las obligaciones contratadas las necesidades de la empresa en la ejecución los negocios jurídicos que suscribe.
2.4 ETAPA POST CONTRACTUAL	
2.4.1 imposibilidad para liquidar el contrato.	Falta de documentación soporte de la recepción a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien haya sido delegado para ello.
2.4.2 Contratos sin liquidar dentro de los términos de ley.	Vencimiento de los plazos establecidos en la Ley para realizar la liquidación del contrato.
2.4.3 Falla en la revisión periódica de la calidad de los bienes y servicios recibidos.	Inexistencia de procedimientos para la revisión de los bienes y servicios.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

3. EN MATERIA LITIGIOSA

3.1 Pérdida de oportunidad de resarcir el daño patrimonial a la empresa.	No verificar términos de prescripción del derecho o caducidad de las acciones legales por desconocimiento normativo o error en la contabilización de los términos. Desconocimiento normativo y de los procedimientos internos de la empresa. No efectuar análisis de la procedencia de la conciliación ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial. No realizar un estudio de costo-beneficio, antes de iniciar un proceso judicial. No conciliar procesos que conforme al estudio jurídico de las pretensiones puedan resultar más gravosos en condena.
3.2 Inadmisión de demandas	Desconocimiento normativo o falta de diligencia en el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad para iniciar los procesos judiciales. Desconocimiento de las normas de competencia jurisdiccional frente a cada caso.
3.3 Posible daño patrimonial con ocasión de fallos desfavorables a la empresa por debilidad en la defensa judicial.	Desorganización en la gestión documental. No contar con la información suficiente que conlleve una formulación inadecuada de los hechos, pretensiones o excepciones. Escasa experiencia en el área específica, falta de actualización jurídica. Debilidad en el análisis jurídico para trazar estrategias de defensa aduciendo pruebas inconducentes o impertinentes para probar el hecho que se alega. Ausencia de planeación probatoria o conocimiento insipiente de las reglas de valoración probatoria. Deficiencias en el control de términos y plazos judiciales. Desactualización o desconocimiento normativo que lleve a la fundamentación de la acción judicial sobre normas derogadas, modificadas o inaplicables. Falta de análisis exhaustivo y actualizado de la jurisprudencia y precedentes aplicables al caso.

Fuente: Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial

 AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: DEP-POL-004
		Versión: 01
		Vigencia: 07-05-2024

4.3. Análisis de las causas en las que se originan las demandas.

El análisis de las causas que originan las demandas en Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. revela oportunidades de mejora administrativa que, al ser atendidas, pueden reducir significativamente los riesgos legales de la Empresa.

Las causas identificadas se agrupan en las siguientes categorías principales, lo que facilita la implementación de estrategias preventivas y correctivas:

Deficiencias en la vinculación laboral: La falta de claridad en los contratos de obra o labor, término fijo o término indefinido genera disputas por despidos injustificados y demandas laborales. Estas surgen principalmente por el uso de minutas ambiguas, omisiones en cláusulas esenciales (como periodo de prueba, confidencialidad y causales de terminación) y errores administrativos que resultan en incumplimientos legales.

Problemas en la ejecución contractual: La inadecuada afiliación al sistema de seguridad social, la omisión de exámenes médicos, la falta de registros de entrega de herramientas, elementos de protección personal, la dotación, la falta de control sobre las renovaciones contractuales y/o el incumplimiento de las normas en seguridad en el trabajo, son factores que contribuyen a la interposición de demandas.

Fallas en la terminación de contratos laborales: Una de las causas más recurrentes está relacionada con la gestión inadecuada de la finalización de contratos laborales, redundando en prórrogas injustificadas e innecesarias y cambios en la tipología contractual a una no requerida por la empresa. (Ver Anexo 1. Estabilidad laboral reforzada- Fueros)

Deficiencias en la supervisión de contratos: La falta de seguimiento efectivo a los contratos derivados de los proyectos y laborales ha dado lugar a incumplimientos, controversias contractuales y procesos ejecutivos que afectan la posición jurídica de la empresa.

Falta de claridad en las disposiciones contractuales: Ambigüedades o inconsistencias en los términos de los contratos han provocado conflictos entre las partes, aumentando el riesgo de demandas judiciales.

Ausencia de protocolos sólidos para la gestión de conflictos laborales: La carencia de procedimientos estandarizados para manejar estas situaciones ha derivado en procesos que podrían haberse prevenido con una gestión anticipada.

Errores en la administración de la información jurídica y contractual: Deficiencias en el manejo de registros y archivo documental han dificultado la defensa judicial de la empresa y generando riesgos adicionales en los procesos judiciales.

Gestión inadecuada de litigios: La ausencia de análisis jurídico riguroso, la omisión de términos legales clave y el desconocimiento de pronunciamientos judiciales relevantes podrían ocasionar demandas contra la entidad. Así como errores en la valoración probatoria y en la formulación de hechos y pretensiones.

 AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: DEP-POL-004
		Versión: 01
		Vigencia: 07-05-2024

La matriz sobre la actividad litigiosa imparte la priorización y análisis de las causas generales con el objetivo de identificar sus orígenes primarios y, a partir de ello, detectar las deficiencias administrativas o de otra índole que puedan derivar en eventuales daños antijurídicos para la empresa.

Este análisis permite enfocar los esfuerzos en el fortalecimiento de los aspectos críticos identificados, garantizando así una política de prevención del daño antijurídico más efectiva y alineada con las necesidades de la organización.

Con lo anterior, se propone fortalecer los procesos de selección con evaluaciones rigurosas, ajustar las minutas contractuales conforme a la ley, capacitar a los operadores de la normatividad laboral aplicable a las necesidades de la empresa, a los supervisores de los contratos comerciales, en conceptos jurídicos y procesales, así como también en el establecimiento de cronogramas claros para el cumplimiento de obligaciones legales. Así mismo, se deben implementar mecanismos para optimizar la atención de la PQR'S.

4.4. Plan de acción para prevenir o mitigar el daño.

El plan de acción incluye las medidas dispuestas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, según el Anexo (Plan de Acción) de la presente política. Este instrumento incluye tratamientos específicos para los riesgos identificados, los cuales serán monitoreados semestralmente mediante indicadores de cumplimiento presentados al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

4.4.1. Política de prevención del daño antijurídico.

Con el propósito de minimizar y controlar los hechos generadores de daño antijurídico, se implementarán medidas preventivas con una gestión administrativa eficiente, que garantice el soporte documental, la organización de la información y el cumplimiento de procedimientos internos y que se encuentren fundamentadas en principios de defensa judicial, tipologías de procesos, criterios de valoración, mecanismos de conciliación y recursos legales estratégicos que protejan y favorezcan los intereses de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. Para ello, el abogado encargado de liderar la defensa judicial coordinará de manera efectiva con los asesores jurídicos externos, asegurando una gestión integral y adecuada de los procesos.

4.4.2. Principios de la defensa judicial.

La implementación de la política de prevención está basada en los principios de la Ley 142 de 1994 y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, las políticas internas de la empresa y las disposiciones legales aplicables. Las acciones judiciales y extrajudiciales deben priorizar la defensa de los intereses económicos de la empresa, sustentándose en pruebas y fundamentación jurídica sólida.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

4.4.3 Tipología de Procesos:

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. enfrenta litigios en diversas áreas, incluyendo:

1. **Derecho laboral:** Despidos sin justa causa, reconocimiento de prestaciones y estabilidad laboral por fuero de salud, maternidad, prepensionado y fuero sindical.
2. **Procesos ejecutivos:** Reclamos basados en títulos valores o incumplimientos de obligaciones de dar, hacer o no hacer.
3. **Acción de repetición:** Recuperación de recursos pagados por la empresa debido a conductas dolosas o gravemente culposas de sus trabajadores.
4. **Controversia contractual:** Conflictos derivados de contratos con la empresa, como incumplimientos o desequilibrios económicos.
5. **Derecho administrativo:** Procesos relacionados con actos administrativos, nulidad y restablecimiento de derecho, reparación directa, contratación estatal o conflictos con entidades públicas y acciones constitucionales.
 - 5.1. **Acción popular:** Defensa de derechos colectivos frente a posibles afectaciones por actividades de la empresa.
 - 5.2. **Responsabilidad patrimonial:** Reparación directa y responsabilidad civil derivada de daños a personas o bienes, como accidentes causados por camiones recolectores de residuos sólidos.
 - 5.3. **Acciones de tutela:** Vulneración de derechos fundamentales en materias laborales y administrativas.
6. **Responsabilidad contractual:** Procesos relacionados con incumplimientos contractuales, falta de supervisión y errores en la liquidación de contratos.
7. **Civil por enriquecimiento sin justa causa:** Reclamaciones por beneficios obtenidos por la empresa sin causa legal.
8. **Penales:** Procesos en los que se investiga la responsabilidad penal de empleados o la empresa misma.

4.4.4 Criterios de defensa en la valoración de casos:

- Determinar la caducidad o prescripción del derecho de acción.
- Verificar pruebas de incumplimientos o daños.
- Verificar la reclamación acción administrativa.
- Identificar causales de exoneración como fuerza mayor o hechos de terceros.
- Considerar jurisprudencia y teorías jurídicas aplicables.
- Revisar la prueba de perjuicios y su cuantificación.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

4.4.5 Conciliación de pretensiones y resolución de conflictos:

La implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la conciliación, la mediación, la transacción, la amigable composición y el arbitraje, dependerá del análisis de los elementos probatorios, los criterios jurisprudenciales, recomendaciones emitidas por el apoderado judicial y decisión que adopte el Comité de Conciliación y Defensa Judicial. La decisión debe priorizar los intereses de la empresa y basarse en una evaluación rigurosa de las pruebas y las circunstancias del caso.

4.4.6 Recursos procesales y defensa en procesos:

Para la interposición de recursos, se analizará la existencia de errores sustanciales, probatorios o procesales en las decisiones judiciales. El apoderado consultará con la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial para validar la estrategia.

4.4.7 Acciones preventivas y mejora continua:

- Fortalecer el control y la supervisión de contratos.
- Capacitar a supervisores y personal jurídico en normatividad y procedimientos internos.
- Implementar medidas para cumplir con normativas laborales.
- Establecer cronogramas claros y mecanismos de seguimiento para mitigar riesgos.

4.4.8 Manejo de documentos provisionales.

En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, toda la información de actuaciones judiciales y prejudiciales deberá almacenarse en el SharePoint o la herramienta digital establecida por la empresa, asegurando su consulta y actualización por parte de la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial y demás gerencias autorizadas.

Los documentos digitalizados destinados a expedientes judiciales y prejudiciales deberán organizarse en carpetas debidamente identificadas y resguardadas en el archivo de la Gerencia. Asimismo, los documentos operativos y administrativos relacionados deberán ser debidamente clasificados, digitalizados e integrados al sistema digital para garantizar su disponibilidad, trazabilidad y una gestión eficiente en los procesos de resolución de conflictos. Estas acciones permitirán proteger los intereses de la empresa y optimizar los recursos legales disponibles.

4.5. Seguimiento y evaluación de la política.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico será evaluada anualmente por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, dejando constancia en acta para analizar resultados, nivel de cumplimiento e implementación.

 AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO	Código: DEP-POL-004
		Versión: 01
		Vigencia: 07-05-2024

La Secretaría Técnica será responsable del seguimiento, reporte al Comité y ejecución del plan de acción.

Se fomentará la cultura de cumplimiento normativo entre los trabajadores, promoviendo la prevención de daños antijurídicos a través de capacitaciones. El seguimiento incluirá indicadores para medir el cumplimiento y efectividad de las medidas adoptadas, reduciendo la litigiosidad según las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y de la Secretaría Jurídica Distrital. Estos indicadores servirán también para identificar las oportunidades de mejora, lo que facilitará la toma de decisiones informadas.

Adicionalmente, se llevarán a cabo reuniones periódicas para analizar avances, resolver posibles obstáculos y, en caso necesario ajustar las estrategias con el fin de garantizar que las acciones se mantengan alineadas con los objetivos establecidos.

Este seguimiento tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, y también promover una gestión administrativa preventiva, eficiente y responsable. Al hacerlo, se busca reducir el riesgo de litigios y fortalecer una cultura organizacional basada en el cumplimiento normativo y la responsabilidad institucional, contribuyendo así a la protección de los intereses de la entidad y la mitigación de daños antijurídicos. (Anexo Plan de acción).

4.6. Implementación de la política

La política será aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la empresa, conforme al artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015, y formalizada mediante Decisión de Gerencia.

Además, será integrada al Sistema de Gestión de Calidad de la empresa a través del procedimiento establecido para tal efecto. En cuanto a su implementación, se basa en el Mapa de Riesgos diseñado por la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las gerencias de la Empresa.

La implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico estará a cargo de todas las gerencias de la Empresa, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizará seguimiento el cumplimiento y acato de esta, al igual que, será el encargado de difundir las disposiciones adoptadas en este instrumento con el apoyo de la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial y del área de Comunicaciones de la empresa. Asimismo, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial será responsable de coordinar la ejecución de las acciones previstas en el plan de acción, en colaboración con todas las áreas de la organización.

Es fundamental que todos los trabajadores de las áreas involucradas, así como los apoderados judiciales, participen activamente en el cumplimiento de esta política, asumiendo el compromiso de colaborar en la prevención de daño antijurídico.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

Código: DEP-POL-004

Versión: 01

Vigencia: 07-05-2024

La implementación de estas disposiciones no solo exige la acción coordinada entre los equipos, sino también la responsabilidad individual para garantizar el éxito de las estrategias planteadas.

Durante la implementación, se recomienda que los indicadores de gestión y resultado sean diligenciados con información actualizada a medida que se desarrollan las actividades del plan de acción. Esto permitirá tener una herramienta gerencial para realizar un control constante del avance, ajustar las estrategias y según sea necesario, asegurando que las metas trazadas se cumplan de manera eficiente. Este enfoque no sólo facilita el monitoreo del progreso, sino que también fomenta la mejora continua, la generación de valor para la empresa y la consolidación de una gestión preventiva y responsable.

